

BANDO

D. Felipe Sánchez Barba, Alcalde-Presidente de la Puebla y Villa de Guadalupe

HACE SABER

Que son numerosas quejas vecinales contra algunos propietarios de perros, en lo referente a las deyecciones de los mismos tanto en las vías públicas como en las zonas verdes de este término municipal, y otras situaciones, las cuales provocan molestias a todos los vecinos y visitantes, por lo que vengo en recordar las siguientes medidas, contenidas en la ordenanza municipal, con respecto a los perros:

- 1º. No se permitirá tener animales de forma permanente en terrazas, balcones o en patios de la Comunidad de Propietarios, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda.**
- 2º. No se podrá tener en un mismo domicilio, más de 3 perros y gatos sin la correspondiente autorización como actividad molesta.**
- 3º. Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales que no vayan conducidos por sus dueños.**
- 4º. Cuando sean conducidos por sus dueños, irán provistos de collar y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente.**
- 5º. Los perros considerados potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para tipología de cada animal, serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.**
- 6º. Queda prohibida la entrada de animales en zonas destinadas a juegos infantiles, zonas verdes de jardines públicos y locales comerciales.**
- 7º. Se prohíbe que los animales beban directamente de los grifos o caños de agua de uso público.**
- 8º. Cuando accidentalmente estos realicen sus deposiciones en la vía pública, su conductor está obligado a recoger y retirar sus excrementos y/o a limpiar la zona que haya resultado manchada con los elementos precisos para ello (bolsas, recogedor, etc...). Las bolsas, debidamente cerradas deberán ser depositadas en los contenedores situados por el Ayuntamiento en la vía pública.**

Apelo a la responsabilidad de los dueños y también animo a la colaboración ciudadana para paliar algunos de estos problemas, que comienzan a ser muy graves.

El incumplimiento de lo previsto en este Bando, por estar debidamente tipificado en la Ordenanza Reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía y calificado como faltas graves (art. 13.3 g)), podrá ser sancionado con multa de 80 € a 500 € (art. 14.2)

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

